



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2014-MDP/C

Pachacámac, 02 de septiembre del 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 02 de septiembre del 2014, la Carta S/N de fecha 02 de julio del 2014 a través del cual el Regidor Guillermo Elvis Pomez Cano solicita la Licencia sin goce de haber, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Documento S/N recepcionado por la Secretaria General el 02 de julio del 2014, el regidor Guillermo Elvis Pomez Cano, solicita al Concejo Municipal la licencia sin goce de haber desde el 05 de septiembre al 05 de octubre del 2014, con la finalidad de participar en las Elecciones Municipales y Regionales 2014, como candidato a la Alcaldía del Distrito de Pachacámac.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 26864, establece lo siguiente: "*No pueden ser candidatos en las elecciones Municipales: (...) e. Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta días naturales antes de la elección;*"

Que, la Resolución N° 140-2014-JNE, establece en su Artículo Noveno: *Disponer que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismo y empresas del Estado y de las municipalidades, que soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las elecciones Municipales 2014, procedan de acuerdo a las siguientes disposiciones; 1.- Las solicitudes de Licencia deben ser presentadas por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el 7 de julio del 2014 (fecha de cierre de inscripción de candidatos) y deben ser eficaces a partir del 5 de setiembre del 2014, como máximo (treinta días antes de las elecciones).*

(...) 5.- Los regidores que pretendan postular como candidatos en las elecciones municipales deberán solicitar una licencia por el plazo señalado en el numeral 1, a excepción de los postulen a la reelección en el cargo;

Que, conforme lo establece la Resolución acotada, los regidores que pretendan postular como candidatos en las Elecciones Municipales 2014, deberán solicitar una licencia por el plazo de treinta días naturales, en la medida en que únicamente perciben dietas por cada sesión asistida, las cuales no constituyen un goce de haber o remuneración; a excepción de los que postulen a la reelección en el cargo. En estos casos las licencias deben hacerse efectivas treinta días naturales antes de la elección, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar listas de candidatos, es decir **hasta el 07 de julio del 2014**. En el presente caso se advierte el que Regidor Pomez Cano ha presentado su solicitud el 02 de julio del 2014, es decir dentro del plazo establecido por Ley, por lo que corresponde otorgarle la Licencia solicitada.

Que, el numeral 5) del Artículo Primero de la Resolución N° 545-2014-JNE, señala que en el caso de que el regidor solicite licencia para postular a cargos regionales o municipales, con excepción de la reelección, el alcalde deberá solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la acreditación del regidor





Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

accesitario que complete provisionalmente el número legal del concejo municipal.

Que, conforme lo prescribe el artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", es atribución del Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores.

Que, estando a lo acordado y de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 27) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", contando con el voto **UNANIME** de los señores Regidores, se:

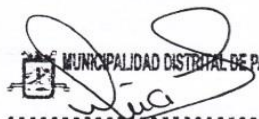
ACUERDA:

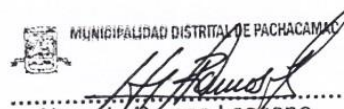
ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de licencia por 30 días solicitada por el regidor señor **GUILLERMO ELVIS PÓMEZ CANO** en su condición de regidor de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, a partir del 05 de septiembre al 05 de octubre del 2014, con la finalidad de participar en las Elecciones Municipales del 05 de octubre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General, ponga a conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo, a efectos de que expida la credencial del regidor accesitario por el lapso de la licencia otorgada.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abog. MARTHA ORREATH PEÑA ARENAS
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE